

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 17 SEP 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0137/09/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006857

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SHARDA DE MEXICO, S. DE R.L. C.V.
AGUASCALIENTES N. 115, ROMA SUR
CP. 06760, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL
TEL. (55) 5366-5800 FAX. (55) 5366-5800
CORREO ELECTRONICO: mv.mex.regn@shardaintl.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

SME 0707187AA

VIGENCIA INICIAL

17 SEP 2015

VIGENCIA FINAL

21/05/2016

NOMBRE COMERCIAL

SHARMIDA/ SINGULAR / STARK / ATSAMIPRID / MOS BLANC 350 / IMI-350 / MADRUGADOR / IMISHARDA 350 / ASTRO / IMIDATEL 350 SC / IMIDATOP 350 / KOORPRID 350 SC / DASURDIM / EXPLUSE / CERTERO / (IMIDACLOPRID) / KOTAH 350 / IMIPATNA 350 / IMIALWAR 350 / MIDASH 350 / CONTRAVECTOR (IMIDACLOPRID)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

(E)1-(6-cloro-3-piridilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilidenamina

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

138261-41-3

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL 30.20; MÍNIMO: 28.69; MÁXIMO: 31.71

CANTIDAD

430,663.22

UNIDAD DE MEDIDA

LITRO

CANTIDAD UMT

500,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

IND

PAÍS DE PROCEDENCIA

IND, CHN, HKG, KOR, ITA, GTM, HUN,
DEU, BEL

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO
LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
MANZANILLO, COLIMA
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0014191



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0866.

CMJ/JMLA/JRR/MMR

- C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
- Lic. Valery Madero Mabama, Coordinadora de Asesores de la SGPA.- Presente
- Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-
kacosta@profepa.gob.mx
- Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.